16/10

-B

MANDAMIENTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

El señor Oficial de Justicia Ad-Hoc, para juicios de la Dirección General Impositiva y/o del Juzgado, se constituirá en el domicilio de la parte demanda DISSESAT S.R.L. sito en PERU -Bº V. NUEVA Nº 0-RANCHILLOS y de conformidad con lo dispuesto en los autos "AFIP C/ DISSESAT S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL (30707028145)" - Expte. Nº 2942 / 2024 - B.D. 942 / 555203 / 2024 que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 1, a cargo del Dr. JOSE MANUEL DIAZ VELEZ, Juez Federal Subrogante se procederá a trabar EMBARGO sobre bienes muebles suficientes que posea la demandada en el domicilio indicado.

La medida deberá cubrir el monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 08/100 ($ 2.508.408,08) en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 21/100 ($ 376.261,21) de igual moneda, estimada para responder a intereses, gastos y costas, previniendo al depositario a designarse que deberá abstenerse de cualquier acto respecto de los bienes objeto de la medida que pudiera causar la disminución de la garantía del crédito, bajo apercibimiento de sanciones penales que correspondieren. Asimismo se le requerirá al propietario de los bienes que manifiesten si se encuentran embargados o afectados prendas u otro gravamen, y en su caso, por orden de qué Juez y en que expediente y el nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en las leyes sobre la materia. Si el dueño de los bienes no estuviera presente, en la misma diligencia se le notificará que debe formular esta manifestación dentro del plazo fijado en los Arts. 214 2º párrafo y 531, inc. 3º del Cód. Proc. Civ. y Com. de la Nación.-

La Dra. MARIA FERNANDA CASTRO, apoderada de la Dirección General Impositiva (Representante del Fisco), o quien ésta designe, y el martillero JORGE KANAN están autorizados para intervenir en su diligenciamiento con facultades para denunciar domicilios y bienes a embargar.

Se adjunta copia del proveído Sistema Lex 100 del Poder Judicial de la Nación por el que se ordena librar el presente mandamiento.

Dado, sellado y firmado en San Miguel de Tucumán, 08/10/2024

Abog. MARIA FERNANDA CASTRO
REPRESENTANTE DEL FISCO
AG. SEDE TUCUMAN - DIR. REG. TUCUMAN

AFIP

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO.

EnMONTEROS....., a los ..23.. días del mes deOCTUBRE..... del 2024 y dando cumplimiento a lo ordenado en los autos "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.) VS.DISTRIBAT S.R.L.....
.....
S/ EJECUCION FISCAL – Expte. N°29422/2024..... – BD N°333203/2024....." que tramita ante el Juzgado Federal de Tucuman N° ...01..., a cargo del Dr. JOSE MANUEL DIAZ VELEZ, Secretaria de Ejecuciones Tributarias y Previsional me constitui en el/los domicilio/s indicado/s.

Una vez en el lugar se pudo constatar que la parte demandada no cuenta con bienes muebles suficientes para cubrir el monto a embargar en el/los domicilio/s denunciado/s en autos. Con lo que no siendo para mas y poniendo en conocimiento de tal situación se da por finalizado el presente acto, firmando para constancia.-

JORGE ANTONIO VALDEZ
OFICIAL DE JUSTICIA AD-HOC
AFIP-DGI - AGENCIA SEDE TUCUMAN

Signature Not Verified
Digitally signed by CASTRO MARÍA FERNANDA
Date: 2024.11.12 08:21:25 ART